

CITACION JUDICIAL

A los herederos presuntos, ausentes y desconocidos de los señores HUGO GERMANICO RON, JOSE LEONARDO RON y MARIA EDELMIRA SEVILLA GONZALES con la demanda de facción de inventarios propuesta por la Sra. Martha Sánchez.—

SEÑOR JUEZ Provincial: Yo, MARTHA SANCHEZ, comparezco ante Ud. y con los debidos respetos, expongo y solicito:

De las partidas de defunción que en tres fojas útiles acompaño Ud. vendrá en conocimiento que mi marido, el señor Hugo Germánico Ron Sevilla y mis suegros José Leonardo Ron López y María Edelmira Sevilla Gonzales, fallecieron, en esta ciudad de Quito, el 16 de mayo de 1964, el 24 de abril de 1974 y el 25 de mayo de 1978, respectivamente. A la muerte de mi marido quedamos yo, en calidad de cónyuge sobreviviente y mis hijos Hugo, Susana y Fredy Ron Sánchez, los dos últimos menores de edad. A la muerte de mis suegros Blanca, Raúf, Eulalia y Patricio Ron Sevilla, mayores de edad.

Con estos antecedentes acudo ante Ud. y solicito se sirva declarar abierta la sucesión de los bienes que quedaron a la muerte de los señores Hugo Germánico Ron, José Leonardo Ron y Edelmira Sevilla y disponer la facción de los inventarios de dichos bienes.

La cuantía, por el momento, es indeterminada.

Se contará con el señor Procurador de Sucesiones y Presidente del H. Tribunal de Menores.

Los señores Blanca, Raúf, Eulalia y Patricio, Ron serán citados en la avenida de La Prensa N° 1111. Hugo Ron Sánchez en la calle Guerrero N° 160.

Se dignará disponer que los herederos presuntos y desconocidos, sean citados por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del C. de P. C.

Señala como mi domicilio el Estudio Profesional de mi abogado Defensor, el Dr. Luis Ninahualpa L., ubicado en la calle Olmedo N. 673 y Guayaquil, Of. 2.

Dr. Luis Ninahualpa L.
Matrícula N° 87

MARTHA SANCHEZ

Presentado el día de hoy seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, con comparecencia de la Sra. Martha Sánchez, Certifico.— f) Lcdo. Luis Barahona Moreno.

PROVIDENCIA. JUZGADO NOVENO PROVINCIAL.— Quito a 11 de septiembre de 1978; las 9 y 40 a.m. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo que antecede.— En lo principal, la demanda anterior es clara, completa y reúne los demás requisitos legales.— Como de la demanda de defunción que se acom-

JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Notificación a los herederos presuntos y desconocidos de Ana María Cadena vda. de Félix, hay:

SEÑOR JUEZ PROVINCIAL CELSO J. MORALES, TULIO ROSERO, EDUARDO GOMEZ, MARIANO TUFINO HAYO, LUIS ALFONSO GORDILLO FLORES, LUIS ALFREDO TUFINO, JOSE TUFINO HAYO, GONZALO ROSERO, EDUARDO ROSERO, ALFREDO VARELA y JULIO AYALA, a usted, atentamente, exponemos y solicitamos:

De las copias de las escrituras públicas, que en número de diez acompañamos, otorgadas ante el doctor Mario Zambrano Saá, Notario Noveno de este Cantón, se desprende que, en las fechas constantes en los mencionados instrumentos públicos, celebramos sendos contratos de promesa de venta con la señora ANA CADENA VIUDA DE FELIX, la misma que en calidad de promitente vendedora se comprometió a dar en venta y perpetua enajenación, lotes de terreno de la hacienda de su propiedad denominada "ALOBUELA, situada en la parroquia CHÁVEZPAMBA, de esta jurisdicción.

Según consta de los testimonios de las escrituras de las promesas de venta que agregamos, las escrituras definitivas debieron celebrarse cuando se obtenga autorización del IERAC, concediéndose para el efecto, un plazo no mayor de un año. Ha transcurrido más del tiempo estipulado para la celebración de las escrituras definitivas sin que se haya cumplido con lo acordado.

De la partida de defunción que también agregamos, se colige que el 20 de abril de 1977, ha fallecido en esta ciudad de Quito, la señora ANA MARIA CADENA VIUDA DE FELIX, persona con la cual celebramos los contratos de promesa de venta; habiendo quedado en calidad de sus herederos, las siguientes personas: Doctora OFELIA FELIX DE ANDERSON, representada por la doctora FULVIA DAVILA MENA; ALICIA FELIX CADENA, ROSA FELIX CADENA, doctor EDUARDO FELIX CADENA, doctor FRANCISCO FELIX CADENA; herederos de AGUSTIN FELIX CADENA: AGUSTIN, CARLOS, MARCELO FELIX RIVADENEIRA, JIMENA FELIX DE GARZON y DOLORES ANA FELIX DE ARDO; todos los hasta aquí nombrados han expresado su deseo de dar cumplimiento con las cláusulas de los contratos de promesa de venta, suscritos por la que fuera doña ANA MARIA CADENA VIUDA DE FELIX; y, CARLOTA FELIX CADENA, quien aún no se ha pronunciado al respecto.

Con estos antecedentes, solicitamos a usted señor Juez, se sirva requerir

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES COMPAÑIA LIMITADA TEVCOL".

- 1.— La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "TRANSPORTADORA ECUATORIANA DE VALORES COMPAÑIA LIMITADA TEVCOL" se otorgó en la ciudad de Quito, el 11 de abril de 1978, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución número 4651 de 13 de septiembre de 1978.
- 2.— Comparacen al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada los señores Jaime Salvador Campuzano y teniente coronel Luis Felipe Montalvo, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la compañía. Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.
- 3.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SU-CRES (\$ 3'242.000,00), con lo que se eleva a CINCO MILLONES DE SU-CRES (\$ 5'000.000,00).
- 4.— El aumento de capital se paga de la siguiente manera: mediante capitalización de reservas de los años 1976 y 1977. DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN SU-CRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2'382.361,96); y mediante nuevas aportaciones, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO SU-CRES CON CUATRO CENTAVOS \$.. 859.638,04).
- 5.— En virtud del aumento de capital se reforma el artículo séptimo de los estatutos sociales, en los siguientes términos: "ARTICULO SEPTIMO.— El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SU-CRES (5'000.000,00). Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 13 de septiembre de 1978

Dr. Enrique Cobo Barona,
SECRETARIO GENERAL

JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

Señor Juez Primero Provincial: Yo, Arquimides Ojeda, ante usted respetuosamente comparezco y deduzco la siguiente acción:

De la partida de matrimonio que acompaño, vendrá a su conocimiento que soy casado con María López de cuyo matrimonio hemos procreado dos hijas: Norma María y Lourdes Magdalena Ojeda López, sin haber adquirido bienes de ninguna naturaleza.

Es el caso señor Juez, que desde el año de 1964 más o menos, mi pre-nombrada cónyuge me abandonó sin llegar a tener conocimiento de su domicilio hasta la presente fecha, dejando en mi poder bajo mi amparo y protección a mis tiernas hijas.

Con estos antecedentes me presento ante usted y en trámite verbal su-mario demandando el divorcio, el amparo de lo dispuesto por el inciso primero del numeral 11 del artículo 109 del Código Civil.

Como existen menores, se deberá contar con el Ministerio Público por medio de uno de los señores agentes fiscales de la provincia y con el Tribunal de Menores de Pichincha por medio de su presidente. Que se designe un curador que represente a las menores, debiendo oírse a los funcionarios respectivos, sobre la conveniencia de que sea elegido curador de las menores al señor licenciado Raúl Garcés Llerena.

En virtud de no conocer el domicilio de María López, conforme lo justifica con la información sumaria que agregó y con sujeción al artículo 87 del Código de Procedimiento Civil, se servirá disponer se cite por la prensa a la demandada.

Yo recibiré notificaciones en el estudio profesional de mi abogado, Dr. Alfonso Puentes Viteri, que lo tiene ubicado en el Edificio La Previsora Norte, quinto piso, oficina 511 de esta ciudad.

Acompaño copias de ley. Para constancia firmo con mi abogado.

DR. ALFONSO PUENTE VITERI
ARQUIMIDES OJEDA
JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL DE PICHINCHA.— Quito, a 11 de mayo de 1978.— Las 2 y 30 p.m.— VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Dese el trámite verbal sumario.— De conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Civil y la información sumaria que se adjunta cítese a la señora MARIA LOPEZ, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces consecutivas, mediando entre publicación y publicación por lo menos ocho días.— Con la insinuación